

TRIBUNAL MILITAR CENTRAL

ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO Nº 17

Excmas. Sras.
Auditor Presidenta
General Consejero Togado
Doña BEGOÑA ARAMENDÍA RODRÍGUEZ DE AUSTRIA

Vocal Togado
General Auditor
Doña MARÍA EUGENIA RUIZ HERNÁNDEZ

Excmo. Sr.
Vocal Togado
General Auditor
Don FERNANDO ROSA BOBO

Sra. Secretario Relator
Teniente Coronel Auditor
Doña CAROLA CADENAS SICILIA

Se constituye la misma en el día de hoy, 4 de febrero de 2026, en sesión ordinaria con la composición que figura al margen, para ver y tratar de las cuestiones que a continuación se relacionan.

Único.- Acuerdo número 17- "Sustituciones de los Vocales Auditores de los Tribunales Militares."

La Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, en su artículo 48, articula el sistema de sustitución de los Tribunales Militares Territoriales en lo referente a su Auditor Presidente y a los Vocales Togados, de la siguiente manera:

"En los casos en que no pueda actuar el Auditor Presidente, por causa legal, le sustituirá el de mayor empleo o antigüedad de los Vocales Togados. Éstos serán sustituidos, por las mismas causas, por Vocales Togados de otro Tribunal Militar Territorial, designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central".

A la vista del proceso de cobertura que se está desarrollando respecto a las vacantes de la Jurisdicción Militar, la Sala Acuerda.

En el caso que no estén cubiertas las vacantes de Vocales Togados en el Tribunal Militar a sustituir, el turno de sustituciones será el siguiente:

1.- Para sustituir a un Vocal Auditor del Tribunal Militar Primero de Madrid, se hará por turno de mayor a menor antigüedad entre los que ocupen la vacante del mismo empleo, de:

- 1º. Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla.
- 2º. Tribunal Militar Territorial Tercero de Barcelona.
- 3º. Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña.
- 4º. Tribunal Militar Territorial Quinto de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Para sustituir a un Vocal Auditor del Tribunal Militar Segundo de Sevilla, se hará por turno de mayor a menor antigüedad entre los que ocupen la vacante del mismo empleo, de:

- 1º. Tribunal Militar Territorial Tercero de Barcelona.
- 2º. Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña.
- 3º. Tribunal Militar Territorial Quinto de Santa Cruz de Tenerife.
- 4º. Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid.

3.- Para sustituir a un Vocal Auditor del Tribunal Militar Tercero de Barcelona, se hará por turno

de mayor a menor antigüedad entre los que ocupen la vacante del mismo empleo, de:

- 1º. Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña.
- 2º. Tribunal Militar Territorial Quinto de Santa Cruz de Tenerife.
- 3º. Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid.
- 4º. Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla.

4.- Para sustituir a un Vocal Auditor del Tribunal Militar Cuarto de A Coruña, se hará por turno de mayor a menor antigüedad entre los que ocupen la vacante del mismo empleo, de:

- 1º. Tribunal Militar Territorial Quinto de Santa Cruz de Tenerife.
- 2º. Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid.
- 3º. Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla.
- 4º. Tribunal Militar Territorial Tercero de Barcelona.

5.- Para sustituir a un Vocal Auditor del Tribunal Militar Quinto de Santa Cruz de Tenerife, se hará por turno de mayor a menor antigüedad entre los que ocupen la vacante del mismo empleo, de:

- 1º. Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid.
- 2º. Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla.
- 3º. Tribunal Militar Territorial Tercero de Barcelona.
- 4º. Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña

El turno de sustituciones queda establecido en el presente acuerdo, será sin relevación de funciones y entrará en vigor desde el día de la fecha, quedando sin efecto el anterior acuerdo.

Comunicar el presente acuerdo a los/as Auditores Presidentes/as de los Tribunales Militares Territoriales, para conocimiento, difusión y cumplimiento.

Procédase a su publicación en la página web de la Jurisdicción Militar. Expóngase también en el tablón de anuncios del Tribunal Militar Central.

El presente acuerdo de la Sala de Gobierno goza de ejecutoriedad de conformidad con el artículo 158.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

LA AUDITOR PRESIDENTA



LA TENIENTE CORONEL AUDITOR,
SECRETARIO RELATOR

